



AYUNTAMIENTO DE
CASTELLANOS DE MORISCOS
(Salamanca)

Bases por las que se convocan ayudas para sufragar el gasto del Impuesto de Bienes Inmuebles en el Ejercicio 2021 relativos a la vivienda habitual de personas y familias de Castellanos de Moriscos.

La Ley 4/2012, de 16 de julio, de Medidas Financieras y Administrativas, dice en su artículo 20, que atendiendo a la mayor racionalización y sostenimiento del gasto público, dispone que las subvenciones, ayudas, prestaciones, becas, beneficios tributarios, y en general cualquier tipo de beneficio o aportación de contenido económico o material, se determine teniendo en cuenta la capacidad económica de las personas físicas destinatarias.

Primero.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto convocar en régimen de concurrencia ayudas para hacer frente a los gastos derivados del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente a la propiedad de la vivienda habitual, exclusivamente para uso residencial, en el ejercicio 2021, destinadas a las personas y familias que cumplan con lo establecido en las mismas.

Segundo.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en las presentes bases, los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el solicitante sea el propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda objeto de la ayuda. En el supuesto de que el solicitante sea copropietario, cada uno deberá tramitar una solicitud y sólo le será abonada la parte de la subvención que le corresponda en función de su porcentaje de participación como copropietario, salvo que se adjunte autorización del o los copropietarios en la que conste que el solicitante puede tramitar y cobrar la subvención.
- b) Que el recibo del IBI a subvencionar se corresponda con el de la residencia habitual de los solicitantes (lugar de empadronamiento).
- c) Estar empadronado en el municipio con al menos 3 meses de antigüedad.
- d) Estar al corriente de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda objeto de la ayuda.
- e) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Tercero.- Determinación del orden de los solicitantes.

En el caso de que el número de solicitudes y su importe subvencionado sea superior al importe de la partida presupuestaria dotada de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado superior, el criterio de reparto será el siguiente:

1. Las solicitudes donde todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años se encuentren en situación de desempleo.
2. Las solicitudes donde los miembros de la unidad familiar tengan tarjeta sanitaria en el municipio y criterio de renta per cápita según declaración de la renta per cápita creciente.

En el caso de mutualidades, deberán presentarse las tarjetas correspondientes.



3. Si siguiera existiendo remanente, siendo el límite el importe de la partida presupuestaria, el resto de solicitudes ordenadas en sentido creciente según renta per cápita.

Se entiende por unidad familiar:

- a. Los cónyuges unidos en matrimonio (del mismo o distintos sexos) y los hijos menores de edad naturales o adoptados (excepto los que vivan de manera independiente y con autonomía económica) o los mayores de edad incapacitados judicialmente si los hubiera y sujetos a patria potestad prorrogada, que residan en el mismo domicilio que el solicitante.
- b. En caso de que no exista matrimonio (por separación, divorcio, fallecimiento de uno de los cónyuges o porque aquel no exista), la unidad familiar estará formada por el padre o la madre y los hijos que convivan con uno de ellos (y cumplan los requisitos del anterior punto), que residan en el mismo domicilio que el solicitante.

Cuarto.- Documentación a presentar.

Para la concesión de estas ayudas será requisito imprescindible acompañar a la solicitud:

- Solicitud conforme al modelo adjunto en las presentes bases.
- Justificante de pago del Impuesto de bienes Inmuebles del año.
- Certificado de empadronamiento.

A los efectos de determinar el orden de las solicitudes, en el caso de que el número de solicitudes y el importe seleccionado sea superior al importe de la partida presupuestaria dotada, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros computables de la unidad familiar. Y en el caso de unidades familiares que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del IRPF, certificado de no estar obligado a su presentación, acompañado de la fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia de la tarjeta de inscripción de desempleado de todos los miembros mayores de 16 años, e incluidos éstos, si no se encuentran cursando acción formativa alguna, acompañado de la fotocopia del Libro de Familia, salvo mutualidades.
- Copia compulsada de la tarjeta sanitaria. En el caso de mutualidades, deberá presentar las tarjetas correspondientes.

La no presentación de la documentación indicada para la determinación del orden de las solicitudes, no será requerida para su subsanación al interesado, considerando que el interesado declina de su intención de ser valorado para ocupar un lugar preferente en la determinación del orden de las solicitudes.

La determinación de la renta familiar y de la renta per cápita de la unidad familiar.

1. La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del último ejercicio presentado de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar. Para la determinación de la renta se sumara la base imponible general con la base imponible del ahorro. En el caso de unidades familiares o miembros computables que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de forma equivalente, y a las imputaciones integras se les restaran los gastos y deducciones del trabajo.
2. Se entiende como renta per cápita de la unidad familiar, el resultado de dividir la renta de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen.

Quinto.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes

- 1.- Las solicitudes se formalizarán, conforme al Anexo I y se acompañará de la documentación indicada en el artículo 4 de las presentes bases.
- 2.- La información para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos y en su sede electrónica.
- 3.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, a la que se accede a través de la siguiente dirección: <https://castellanosdemoriscos.sedelectronica.es/info.0> o bien en el registro de entrada del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos.

4.- La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes normas reguladoras y la veracidad de toda la información que se presente.

5.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 1 de septiembre hasta el día 30 de ese mismo mes.

6.- De conformidad con el artículo 28.2 de la LPAC, la Administración actuante podrá consultar o recabar los documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que el interesado se opusiera a ello. En este sentido, se consultará a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para la resolución del procedimiento.

Los interesados podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, en ese caso deberá comunicarlo junto a la documentación correspondiente, pudiendo ser declarado desistido de su solicitud si no la aporta.

7.- Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, se le requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

La no presentación de la documentación indicada en la cláusula cuarta para la determinación del orden de las solicitudes, no será requerida para su subsanación al interesado, considerando que el interesado declina de su intención de ser valorado para ocupar un lugar preferente en la determinación del orden de las solicitudes.

8.- En cualquier momento se podrá requerir la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las normas reguladoras de estas subvenciones.

9.- Las solicitudes, una vez comprobadas y debidamente firmadas por el particular, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos durante el plazo establecido en la convocatoria.

Sexto.- Cuantía de las Ayudas.

Se establece que la cuantía por subvencionar será una cuantía variable, que se corresponderá con el 25% de la cuota del IBI del año solicitado.

Séptimo.- Financiación.

1.- El crédito máximo disponible para la financiación de las ayudas a conceder asciende a 7.500 €, cantidad que se podrá ampliar sin requerir una nueva convocatoria, en caso de agotar todo el crédito destinado a la convocatoria, habiendo quedado solicitudes sin atender, con cargo a la bolsa de vinculación correspondiente.

2.- Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 231.480.00 "Ayudas IBI 2021" de los Presupuestos Municipales aprobados en Castellanos de Moriscos para el año 2021.

Octavo.- Procedimiento de concesión de la subvención.

1.- El procedimiento para la concesión de esta subvención se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

2.- La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá al Alcalde.

3.- Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes, en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de la subvención.

4.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de solicitudes en el plazo máximo de treinta días naturales.

La publicación de esta lista provisional se realizará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web www.castellanosdemoriscos.es y en los demás medios de difusión de que dispone la Corporación.

La fecha de dicha publicación supondrá el inicio del cómputo del plazo de diez días hábiles para subsanación de los defectos que pudieran haberse apreciado en las solicitudes, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

5.- El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución, será de tres meses desde la expiración del plazo de presentación de solicitudes.



La publicación de la resolución se realizará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web www.castellanosdemoriscos.es y en los demás medios de difusión de que dispone la Corporación.

En el caso de que el volumen de solicitudes presentadas diera lugar a que el importe presupuestado no fuera suficiente para cubrir todas las demandas, se procederá a realizar un reparto equitativo de la dotación económica asignada.

Noveno.- Deber de información en el tratamiento de datos personales.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o en su caso, por los que resulten adjudicatarios, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos.

Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 – y otras leyes administrativas.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario.

Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación. Las personas titulares de estos datos, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos que acompañará a la solicitud, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento, siguiendo las premisas establecidas anteriormente. Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Décimo.- Régimen Jurídico.

La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:

- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).





AYUNTAMIENTO DE
CASTELLANOS DE MORISCOS
(Salamanca)

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA SUFRAGAR EL GASTO DEL I.B.I. DEL EJERCICIO 2021

Nombre:	Apellidos:	
D.N.I.:	Teléfono:	e-mail:
Dirección Completa del Solicitante:		
Marque la opción que corresponda:		
<input type="checkbox"/> Propietario	<input type="checkbox"/> Copropietario ____ %	<input type="checkbox"/> Usufructuario

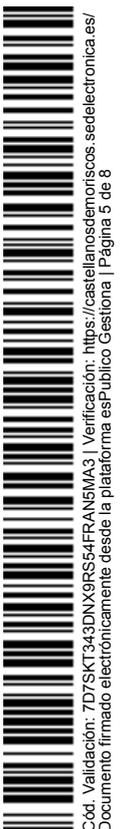
En virtud de lo dispuesto en las bases por las que se convocan ayudas para sufragar el gasto del Impuesto de Bienes Inmuebles en el Ejercicio 2021 relativos a la vivienda habitual de personas y familias de Castellanos de Moriscos se adjuntan los siguientes documentos:

- Solicitud conforme al modelo adjunto en las presentes bases.
- Justificante del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de empadronamiento.

Otra documentación destinada a determinar el orden de las solicitudes, en su caso:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros computables de la unidad familiar. Y en el caso de unidades familiares que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del IRPF, certificado de no estar obligado a su presentación, acompañado de la fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia de las tarjetas de inscripción de desempleo de todos los miembros mayores de 16 años, e incluidos estos, si no se encuentran cursando acción formativa alguna, acompañado de la fotocopia del Libro de Familia.
- Copia compulsada de la tarjeta sanitaria de todos los miembros de la unidad familiar, acompañada de una fotocopia del Libro de Familia.

La no presentación de la documentación indicada para la determinación del orden de las solicitudes no será requerida para su subsanación al interesado, considerando que el interesado declina de su intención de ser valorado para ocupar un lugar preferente en la determinación del orden de las solicitudes.



De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos obtenga directamente por medios telemáticos los certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

NO autorizo al Ayuntamiento a la obtención de los certificados.

La cuenta bancaria donde deseo que se efectúe el ingreso en caso de resultar beneficiario de la subvención es:

Iban		Entidad				Sucursal				D.C.		Nº Cuenta							
E	S																		

(Adjuntar documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria indicada)

En Castellanos de Moriscos , a ____ de _____ de 2021

El solicitante,

Fdo: _____

ILMA SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE MORISCOS





Cód. Validación: 7D7SKT343DXX9RS54FRAN5MA3 | Verificación: <https://castellanosdemoriscos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 7 de 8



AYUNTAMIENTO DE
CASTELLANOS DE MORISCOS
(Salamanca)

ANEXO II
AUTORIZACIÓN PARA QUE EL SOLICITANTE PUEDA TRAMITAR Y COBRAR LA SUBVENCIÓN

D. _____, con D.N.I. _____, en calidad de copropietario
al _____ % de la vivienda sita en C/ _____ Nº _____ - _____
Portal/Escalera _____ Piso _____ Letra _____ del municipio de Castellanos de Moriscos,

AUTORIZO al solicitante de la ayuda

D. _____, con D.N.I. _____ a tramitar y cobrar la
subvención en mi nombre.

En Castellanos de Moriscos, a ____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____



Cód. Validación: 7D7SKT343DNX9RS54FRAN5MA3 | Verificación: <https://castellanosdemoriscos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 8